23 de febrero del 2024 Sibundoy-Putumayo

Señores:
DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL
Bogotá D.C

Respetados señores;

Me permito informar que a partir de la ley 136 de 1994, en su Art. 91. Literal d.). **En relación a la administración municipal.** Numeral 5, dentro de las atribuciones del alcalde municipal se encuentra: "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*".

Sin embargo, cuando se trate de facultades establecidas en el artículo 32 parágrafo 4 de la ley 136 de 1994, el Concejo Municipal mediante acuerdo N°007 DEL 29-02-16 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORÍZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBUNDOY PARA CONSTAR, SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES, SE DETERMINAN LOS CASOS EN LOS QUE SE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sin otro particular,

CAMILO FERNANDO PABÓN GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPIO DE SIBUNDOY

Elaboro: Rocío Chávez
Secretaria Ejecutiva Despacho
Reviso: Julián Mejía
Asesor Jurídico